

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102100000016
R-0811-01

**ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA FIJA POR HECTÁREA DEL RÉGIMEN
AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTIÓN 2020**

La Paz, 24 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, introduce modificaciones al Régimen Tributario Nacional, facultando al Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) a reglamentar la aplicación de los impuestos para el Sector Agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996 establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT), sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), por parte de personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que el Artículo 15 de la precitada norma, dispone que el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizará anualmente los valores de las cuotas fijas contenidas en el Anexo II del decreto mencionado, en función de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense respecto al Boliviano producida entre el 1° de enero de 1997 hasta treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento general establecido para cada gestión; asimismo, de acuerdo a la Ley N° 2434 del 21 de diciembre de 2002 y Decreto Supremo N° 27028 de 8 de mayo de 2003, se sustituye el uso de la variación del Dólar de los Estados Unidos de América por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores a partir del 26 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, sustituye el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 que establece los valores para la determinación del impuesto para los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463 modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002, faculta al Servicio de Impuestos Nacionales establecer la forma, plazo y lugares para la liquidación y pago del RAU.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, establece como fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado, siendo esta el 31 de octubre de cada año.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000022, establece que el Certificado de No Imponibilidad RAU se tramita anualmente, teniendo como fecha de inicio de tramitación, aquella en la que entra en vigencia la Resolución Normativa de Directorio que actualiza la cuota fija por hectárea

del régimen agropecuario unificado (RAU) y como fecha límite de tramitación el vencimiento del plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de obligaciones tributarias del RAU.

Que en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde al Servicio de Impuestos Nacionales actualizar los valores de dicha tabla para la liquidación y pago del RAU correspondiente a la Gestión 2020.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Actualización).- Actualizar para la Gestión 2020, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463, conforme al siguiente detalle:

**ACTUALIZACIÓN ANEXO II – GESTIÓN 2020
RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO
CUOTAS FIJAS POR HECTÁREAS (EN BOLIVIANOS)**

ZONAS Y SUBZONAS	AGRÍCOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
- Riberena al Lago Titicaca	40,16	2,48
- Con influencia del Lago Titicaca	36,29	2,48
- Sin influencia del Lago Titicaca	28,46	2,48
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	30,05	2,58
- Sin influencia del Lago Poopó	23,31	1,32
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	12,99	1,46
- Andina, altiplano y puna	12,99	1,46
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
- Riego	112,10	5,05
- Secano	37,28	1,29
- Vitícola	126,93	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	112,10	5,05
- Secano	37,28	1,29
- Vitícola	126,93	0,00
Subzona otros valles cerrados		
- En valles y serranías	53,97	2,37
Otros valles cerrados		

del régimen agropecuario unificado (RAU) y como fecha límite de tramitación el vencimiento del plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de obligaciones tributarias del RAU.

Que en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde al Servicio de Impuestos Nacionales actualizar los valores de dicha tabla para la liquidación y pago del RAU correspondiente a la Gestión 2020.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Actualización).- Actualizar para la Gestión 2020, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463, conforme al siguiente detalle:

**ACTUALIZACIÓN ANEXO II – GESTIÓN 2020
RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO
CUOTAS FIJAS POR HECTÁREAS (EN BOLIVIANOS)**

ZONAS Y SUBZONAS	AGRÍCOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
- Ríverefa al Lago Titicaca	40,16	2,48
- Con influencia del Lago Titicaca	36,29	2,48
- Sin influencia del Lago Titicaca	28,46	2,48
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	30,05	2,58
- Sin influencia del Lago Poopó	23,34	1,32
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	12,99	1,46
- Andina, altiplano y puna	12,99	1,46
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
- Riego	112,10	5,05
- Secano	37,28	1,29
- Vitícola	126,93	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	112,10	5,05
- Secano	37,28	1,29
- Vitícola	126,93	0,00
Subzona otros valles cerrados		
- En valles y serranías	53,97	2,37
Otros valles cerrados		

- Riego	116,75	4,78
- Secano	53,97	2,37
- Vitícola	126,93	0,00
Subzona cabecera de valle		
- Secano	17,84	1,39
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	47,01	2,48
Subzona Santa Cruz	29,07	2,14
Subzona Chaco	3,02	1,12
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturrealde (Dpto. La Paz)	26,66	2,14

Artículo 2. (Prórroga).- Promogar el plazo para la tramitación del Certificado de No Imponibilidad RAU, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de la presente gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.J.
Servicio de Impuestos Nacionales